



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Carátula Expediente

Número: PV-2022-120924068-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-120924055- -APN-DGD#MT

Expediente: EX-2022-120924055- -APN-DGD#MT

Fecha Caratulación: 09/11/2022

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 30532199812

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS CUEROS CERDAS PINCELES LAVADEROS DE LANA

Email: legales@osblyca.com.ar

Teléfono: 42224086

Pais: ---

Provincia: BUENOS AIRES

Departamento: AVELLANEDA

Localidad: AVELLANEDA

Domicilio: FLORENTINO AMEGHINO - 1060

Piso:

Dpto: ---

Código Postal: 1870

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

ACTA ACUERDO

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General José Alberto **KERSUL**, DNI 13.786.369, Secretario Gremial Gustavo Alejandro **PASTRANA** DNI 23.842.293, junto a Cesar Eloy **BERTUOL** DNI 13.678.212 y David Alejandro **BORDON**, DNI 34.080.021, integrantes de la comisión interna y la Dra. Samanta Romina **MALKA**, en su carácter de apoderada, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, **por una parte y por la otra la FEDERACION LANERA ARGENTINA** representada en este acto por los paritarios Ignacio Eugenio **CAMPOS**, DNI 25.029.426; Federico Hernan **ADOLF**, DNI 29.499.611; Carlos A. **FOWLER**, DNI 18.226.547 y en su carácter de apoderada la Cra. Milagros **ALLONA**, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N° 516 piso 4° de la C.A.B.A. con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 748/17, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Habida cuenta que el lamentable proceso inflacionario que atraviesa la economía nacional, las condiciones pactadas en el acuerdo paritario celebrado el día 12 de mayo ppdo. y obrante en el EX-2022-52598289- -APN-DGD#MT, devienen insuficientes para evitar la depreciación del salario de los trabajadores nucleados por el CCT 748/17.

Atento ello, es que se conviene en modificar los **ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO** en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO: Cláusula de Revisión: Sin perjuicio de la vigencia del presente acuerdo, visto el contexto inflacionario que afronta nuestro país, las partes convienen que en el caso de que el **índice de inflación anual** –de enero a diciembre de 2022- a determinarse en el mes de enero de 2023 sea mayor al 55% acordado en concepto de recomposición salarial, el diferencial resultante entre el incremento y el índice de inflación anual –con un tope máximo del 90%-, será liquidado automáticamente de la siguiente manera:

- a.- **TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%)** con carácter no remunerativo a partir del **1° de febrero de 2023**, e incorporándose al salario básico a partir del **1° de mayo de 2023**.
- b.- **TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%)** con carácter no remunerativo a partir del **1° de marzo de 2023**, incorporándose al salario básico a partir del **1° de mayo de 2023**.
- c.- **TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%)** con carácter no remunerativo a partir del **1° de abril de 2023**, incorporándose al salario básico a partir del **1° de junio de 2023**.

Asimismo, en caso de corresponder, el incremento será segregado por categoría laboral detallada en los ANEXOS I, II y III en oportunidad de cumplirse la condición en el presente pactada. Por su parte, será presentada la planilla correspondiente ante la autoridad competente para su homologación-

Los incrementos salariales acordados son **NO ACUMULATIVOS** y serán calculados sobre la base de salarios vigentes al 30 de abril de 2022, integrado por sueldo básico y sumas no

RE-2022-120923943-APN-DGD#MT

remunerativas que se integrarán según lo pactado en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del acuerdo celebrado el 5 de mayo de 2021.-

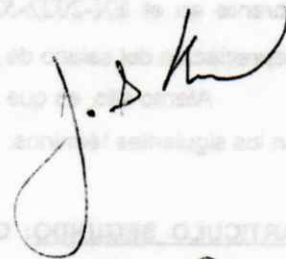
Asimismo, y para el caso de que el índice de inflación anual exceda el tope del 90% planteado, las partes se comprometen a abrir una negociación con el objetivo de acordar una recomposición equilibrada y que proteja el salario de los trabajadores.

ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan el pago por única vez y con carácter de gratificación extraordinaria y no remunerativa para todos los trabajadores de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000.-)** a liquidar en tres cuotas, la primera de \$9.000 el mes de septiembre 2022, la segunda de \$13.500- el mes de noviembre 2022 y la tercera de \$13.500 el mes de diciembre de 2022.- Independientemente del mes de liquidación, el pago del bono se realizara entre los días 15 y 20 de cada mes. Dicho bono será considerado para compensar posibles bonos gubernamentales otorgados en este mismo periodo.

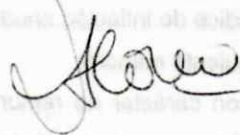
En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 31 días del mes de octubre de 2022, se firman tres ejemplare de un mismo tener y a un solo efecto.


IGNACIO E. CAMPOS
TITULAR

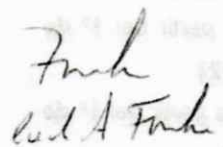


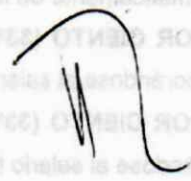



EITAN PATANCO S.R.L.
SUCRU GARANTE













República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número: RE-2022-120923943-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electronica
Date: 2022.11.09 15:08:26 -03:00

HECTOR FRANCISCO DE LEON - 20048894160
en representación de
SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS CUEROS CERDAS
PINCELES LAVADEROS DE LANA - 30532199812

Digitally signed by Gestión Documental
Electronica
Date: 2022.11.09 15:08:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-120924082-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-120924055- -APN-DGD#MT

Motivo: Motivo pase a funcionario público

Destinatario: DGD#MT-MESADEENTRADAS

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.09 15:08:39 -03:00

TAD SDE
Administrador de Procesos Automáticos
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.09 15:08:39 -03:00